

**RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 234 -2023-GOREMAD/GGR**

Puerto Maldonado, **24 NOV 2023**

**VISTOS:**

El Informe Legal N° 0763-2023-GOREMAD-ORAJ, de fecha 13 de noviembre del 2023, emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 6227-2023-GOREMAD/GRI, con fecha de recepción del 11 de octubre del 2023, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura; el Informe N° 65-2023-GOREMAD/GRI-JMMT con fecha de recepción del 10 de octubre del 2023, emitido por el Evaluador de Proyectos de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 1005-2023-GOREMAD/GRI-SGSYLO, con fecha de recepción del 04 de setiembre del 2023, emitido por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras; el Informe N° 017-2023/SGSYLO-GOREMAD/SC-JARM, de fecha 29 de agosto del 2023, el Supervisor de Contratos de Obras de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en fecha 16 de setiembre del 2022, la Entidad y el Sr. **WALTER EDWARD GARCIA GARCIA**, Titular - Gerente de la empresa **GARCAM E.I.R.L.**, han suscrito el Contrato N° 022-2022-GOREMAD/GGR para la **EJECUCION DE OBRA** del PIP: "*Mejoramiento de los Servicios Públicos de Integración Económica y Social en la Plaza de la Juventud de la Ciudad Puerto Maldonado - Distrito de Tambopata - Provincia de Tambopata - Departamento de Madre de Dios*", derivado de Adjudicación Simplificada N° 057-2022-GOREMAD/CS-1, por el monto de **S/ 2'486,181.65** soles, sin I.G.V.; siendo su plazo de ejecución **CIENTO VEINTE (120)** días calendario, los mismos que se computan desde el día siguiente que se cumplan las condiciones establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado.

Que, mediante Informe N° 017-2023/SGSYLO-GOREMAD/SC-JARM, de fecha 29 de agosto del 2023, el Supervisor de Contratos de Obras de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, manifiesta lo siguiente:

- Los ajuste calculados aprobados por el Supervisor de Obra el **CONSORCIO MAR** los mismos que fueron presentados en los expedientes de solicitud de pago de las siguientes valorizaciones:

N°	MES	MONTO DE REAJUSTE K
VALORIZACION 1	OCT-22	-
VALORIZACION 2	NOV-22	28,134.48
VALORIZACION 3	DIC-22	12,241.95
VALORIZACION 4	ENE-23	-
VALORIZACION 5	ABR-23	18,975.18
VALORIZACION 6	MAY-23	22,840.50
VALORIZACION 7	JUN-23	16,392.40
<b>TOTAL DE REAJUSTE</b>		<b>98,584.51</b>

**CONCLUSIONES:**

- Que, el contratista tiene derecho de percibir y la entidad la obligación de pagar, el monto correspondiente por reajustes, los cuales se deben calcular y pagar en el modo indicado por los artículos 38 y 195 del Reglamento. Así, en concordancia con dichos dispositivos, sin perjuicio de los reajustes a cuenta, una vez calculado el monto definitivo, la entidad deberá pagar el monto que corresponde a la valorización más cercana o en la liquidación final sin reconocimiento de intereses.
- Por consiguiente, es opinión del Supervisor de Contratos incorporar la previsión presupuestal de la obra: "*Mejoramiento de los Servicios Públicos de Integración Económica y Social en la Plaza de la Juventud de la Ciudad Puerto Maldonado - Distrito de Tambopata - Provincia de Tambopata - Departamento de Madre de Dios*" la cantidad de **S/ 98,584.51** (Noventa y Ocho Mil Quinientos Ochenta y Cuatro con 51/100 soles) como **REAJUSTE DE PRECIOS**.

Que, mediante Informe N° 1005-2023-GOREMAD/GRI-SGSYLO, con fecha de recepción del 04 de setiembre del 2023, emitido por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, en la cual el Supervisor de Contratos concluye lo siguiente, el pago de los reajustes que se generaron de manera mensual en las valorizaciones mencionadas anteriormente, la Entidad se encuentra obligadas a gestionar los recursos económicos para cumplir con el pago de los reajustes, los cuales se deben calcular y pagar en el modo indicado por los artículos 38 y 195 del Reglamento. Así, en concordancia con dichos dispositivos, sin perjuicio de los reajustes a cuenta, siendo el monto calculado de **S/ 98,584.51** (Noventa y Ocho Mil Quinientos Ochenta y Cuatro con 51/100 soles) como **REAJUSTE DE PRECIOS**, la Entidad deberá pagar el monto que corresponda en la valorización más cercana o en la liquidación final sin reconocimiento de intereses.



Que, mediante Informe N° 65-2023-GOREMAD/GRI-JMMT con fecha de recepción del 10 de octubre del 2023, emitido por el Evaluador de Proyectos de la Gerencia Regional de Infraestructura, concluye lo siguiente:

- Se recomienda remitir el presente expediente a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica con la finalidad que realice las acciones que le corresponda a la aprobación mediante acto resolutivo, del presupuesto por **REAJUSTE DE PRECIOS** de la obra: "Mejoramiento de los Servicios Públicos de Integración Económica y Social en la Plaza de la Juventud de la Ciudad Puerto Maldonado - Distrito de Tambopata - Provincia de Tambopata - Departamento de Madre de Dios", por el monto de **S/ 98,588.51 soles**.
- Se recomienda la aprobación de la modificación del monto contractual del Contrato N° 022-2022-GOREMAD/GGR por Formulas de Reajustes de Precios de acuerdo al artículo 195 del RLCE y la cláusula décimo primero: FORMULA POLINOMICA cuyo monto total será de S/ 2'583,770.16 soles.
- Se recomienda aprobar el costo total del proyecto actualizado con fines de registro Formato 8A, según a siguiente estructura presupuestal:

RUBRO	EXP. TEC. MODIFICADO RGGR N° 147-2022- GOREMAD/GGR	MONTO SEGÚN CONTRATO	POR REAJUSTE DE PRECIOS (TRAMITE ACTUAL)	EXP. TECNICO MODIFICADO
COSTO DIRECTO	1'849,837.54			
GASTOS GENERALES	332,970.76			
UTILIDAD	184,983.75			
IGV	426,202.57			
COSTO REFERENCIAL DE LA OBRA	2'793,994.62	2'485,181.65	98,588.51	2'583,770.16
COSTO DE SUPERVISION DE OBRA	223,519.57	200,000.00		200,000.00
COSTO DE LIQUIDACION Y CIERRE DE PROYECTO	83,819.84			83,819.84
GASTOS DE GESTION	83,819.84			83,819.84
GASTOS DE ELABORACION DEL PROYECTO	60,000.00			60,000.00
TOTAL	3'245,153.87	2'685,181.65	98,588.51	3'011,409.84
% INCIDENCIA CON RELACION AL EXPEDIENTE INICIAL				-7.20

- Adjunta el Formato 8A para su firma como responsable de la UEI-GRI y una vez aprobada se registre en el aplicativo del Banco de Inversiones del MEF.

Que, mediante Memorando N° 6227-2023-GOREMAD/GRI, con fecha de recepción del 11 de octubre del 2023, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura, remite la modificación del Expediente Técnico por Calculo de Reajuste del PIP: "Mejoramiento de los Servicios Públicos de Integración Económica y Social en la Plaza de la Juventud de la Ciudad Puerto Maldonado - Distrito de Tambopata - Provincia de Tambopata - Departamento de Madre de Dios", en virtud de los informes de la referencia, debidamente sustentado dicha modificación, solicita pronunciamiento legal y aprobación mediante acto resolutivo.

Que, mediante Informe Legal N° 0763-2023-GOREMAD-ORAJ, de fecha 13 de noviembre del 2023, emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica concluye:

1. Que, se **RECOMIENDA** disponer a la Gerencia Regional de Infraestructura realizar los trámites administrativos que permitan hacer efectivo el pago derivado del **REAJUSTE DE PRECIOS** por **FORMULA POLINOMICA**, cuyo monto asciende a **S/ 98,584.51** (Noventa y Ocho Mil Quinientos Ochenta y Cuatro con 51/100 soles); en la valorización más cercana o en la liquidación final según corresponda, sin reconocimiento de intereses; en amparo de los artículos 38° y 195° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
2. Que, previa verificación del pronunciamiento técnico, la documentación adjunta al expediente administrativo y con el amparo legal respectivo, se recomienda **APROBAR** la **MODIFICACIÓN DEL MONTO CONTRACTUAL** contenido en la **CLAUSULA TERCERA** del Contrato N° 022-2022-GOREMAD/GGR derivado del **REAJUSTE DE PRECIOS** por **FORMULA POLINOMICA**, el cual se encuentra contemplado en la **CLAUSULA DECIMO PRIMERO** del citado contrato; cuyo monto total modificado asciende a **S/ 2'583,770.16** (Dos Millones Quinientos Ochenta y Tres y Mil Setecientos Setenta con 16/100 soles), según lo informado por el área usuaria.
3. Que, se **RECOMIENDA** aprobar el Expediente Técnico Modificado por Actualización de Precios derivado del **REAJUSTE DE PRECIOS** por **FORMULA POLINOMICA**, del PIP: "Mejoramiento de los Servicios Públicos de Integración Económica y Social en la Plaza de la Juventud de la Ciudad Puerto Maldonado - Distrito de Tambopata - Provincia de Tambopata - Departamento de Madre de Dios", con Código Único de Inversiones N° 2547126 cuyo presupuesto ascenderá a **S/ 3'011,409.84** (Tres Millones Once Mil Cuatrocientos Nueve con 84/100 soles) y que representa una incidencia de -7.20% con relación al monto del expediente técnico inicial, tal como se detalla a continuación:

RUBRO	EXP. TEC. APROBADO/ RGGR N° 0147-2022-GOREMAD/GGR	MONTO SEGÚN CONTRATO	MONTO POR REAJUSTE DE PRECIOS	EXP. TECNICO MODIFICADO
COSTO DIRECTO	1'849,837.54			
GASTOS GENERALES	332,970.76			
UTILIDAD	184,983.75			
IGV	426,202.57			
COSTO REFERENCIAL DE LA OBRA	2'793,994.62	2'485,181.65	98,588.51	2'583,770.16
COSTO DE SUPERVISION DE OBRA	223,519.57	200,000.00		200,000.00
COSTO DE LIQUIDACION Y CIERRE DE PROYECTO	83,819.84			83,819.84

GASTOS DE GESTION	83 819.84			83 819.84
GASTOS DE ELABORACION DEL PROYECTO	60 000.00			60 000.00
<b>TOTAL</b>	<b>3 245,153.87</b>	<b>2 685,181.65</b>	<b>98,588.51</b>	<b>3 011,409.84</b>
% INCIDENCIA CON RELACION AL EXPEDIENTE INICIAL				-7.20

- Se **RECOMIENDA** disponer la remisión del expediente **ORIGINAL** a la Unidad de Procesos de Selección del GOREMAD, para su acumulación al expediente de contratación (Adjudicación Simplificada N° 057-2022-GOREMAD/CS-1).
- Se precisa que el contenido de los documentos que sustentan el presente Informe Legal es de exclusiva responsabilidad de los que suscriben los mismos, en el marco del principio de presunción de veracidad y de buena fe procedimental. En tal sentido, el presente Informe Legal no convalida acciones que no se ciñan a la normatividad administrativa vigente, ni constituye autorización para realizar acciones que se encuentran restringidas o fuera del marco de la Ley.
- Se **RECOMIENDA** poner en **CONOCIMIENTO** el contenido de lo concluido al Sr. **WALTER EDWARD GARCIA GARCIA**, Titular - Gerente de la empresa "GARCAM E.I.R.L." (Ejecutor de Obra), al Representante Común del "CONSORCIO SUPERVISOR MAR" (Supervisor de Obra), a la Gerencia Regional de Infraestructura, la Oficina Regional de Administración y a las instancias pertinentes para los fines legales correspondientes.

Que, tal como lo precisa el artículo 191° de la Constitución Política del estado, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y su modificatoria la Ley N° 27902, que establecen que: "Los Gobiernos Regionales, que emanen de la voluntad, popular son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica, administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal". Asimismo, determina que: "La misión de los Gobiernos Regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo con sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenido de la región".

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios es un organismo público descentralizado, con autonomía política económica, y administrativa que tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo integral y sostenible promoviendo la inversión pública y privada, organiza su gestión en torno a los proyectos que benefician a la región y tiene como funciones administrativas el desarrollo de infraestructura debidamente priorizado dentro de los proyectos de la región.

Que, los artículos 119°, 127° y 130° del Reglamento de Organización y funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios, aprobado por Ordenanza Regional N° 007-2012-CRMDD/CR, modificado por Ordenanza Regional N° 026-2012-CRMDD/CR, establece que la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Madre de Dios, es la responsable de planear, organizar, conducir, ejecutar, supervisar y liquidar las obras de los proyectos de Infraestructura, consideradas en el Plan de Inversión del Gobierno Regional de Madre de Dios, así como la Sub Gerencia de Obras del Gobierno Regional de Madre de Dios es la responsable de la ejecución, supervisión y control de obras proyecto de Infraestructura, así como la correcta y optima utilización de los recursos destinados para tal fin, y que es función de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras del Gobierno Regional de Madre de Dios, dirigir, ejecutar, coordinar, controlar y evaluar las acciones de supervisión y liquidación de las obras de infraestructura civil, proyectos y estudios ejecutados a cargo de las diferentes Unidades Ejecutoras del Gobierno Regional de Madre de Dios".

Que, debe indicarse que, una vez perfeccionado un contrato, el contratista se obliga a ejecutar las prestaciones pactadas a favor de la Entidad de conformidad con las disposiciones contractuales, por su parte, la Entidad se compromete a pagar al contratista la contraprestación correspondiente, en la forma y oportunidad establecidas en el contrato suscrito.

Que, de los actuados se advierte que el área usuaria manifiesta que el contratista tiene derecho a percibir el monto de **S/ 98,584.51** (Noventa y Ocho Mil Quinientos Ochenta y Cuatro con 51/100 soles) por razón de **REAJUSTES DE PRECIOS** el cual deberá ser pagado en la próxima valorización o en la liquidación final sin reconocimiento de intereses.

Expresado lo anterior corresponde anotar que todo contrato celebrado al amparo de la normativa de Contrataciones del Estado se rige por el principio de equidad, según el cual las prestaciones y derechos de las partes deben guardar una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad. Con la finalidad de resguardar su vigencia efectiva, la referida normativa ha contemplado diversas figuras jurídicas, siendo uno de ellas la incorporación de fórmulas de reajuste.



Revisado el Contrato N° 022-2022-GOREMAD/GGR se advierte que la Entidad en la **CLAUSULA DECIMO PRIMERO** establece la aplicación de la **FORMULA POLINOMICA** aprobado en el expediente técnico; con lo cual estaría dándose cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 38.3 del artículo 38° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, regula la obligatoriedad de incorporar fórmulas de reajuste en los contratos de ejecución de obra, en los siguientes términos: *"En el caso de contratos de obra pactados en moneda nacional, los documentos del procedimiento de selección establecen las fórmulas de reajuste. Las valorizaciones que se efectúen a precios originales del contrato y sus ampliaciones son ajustadas multiplicándolas por el respectivo coeficiente de reajuste "K" que se obtenga de aplicar en la fórmula o fórmulas polinómicas, los Índices Unificados de Precios de la Construcción que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI, correspondiente al mes en que debe ser pagada la valorización. Una vez publicados los índices correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago, se realizan las regularizaciones necesarias"*.

Por su parte el artículo 195° del RLCE estableció que: *"En el caso de obras, los reajustes se calculan en base al coeficiente "K" conocido al momento de la valorización. Cuando se conozcan los Índices Unificados de Precios que se aplican, se calcula el monto definitivo de los reajustes que le corresponden y se pagan con la valorización más cercana a la posterior o en la liquidación final sin reconocimiento de intereses"*.

Como se advierte, en los contratos de ejecución de obra es obligatoria la incorporación y aplicación de fórmulas de reajustes, con la finalidad de actualizar el valor de los elementos representativos que intervienen en la ejecución de una obra a la fecha correspondiente al mes de pago de la valorización, toda vez que su valor original puede haber variado desde que se contrajo la obligación; ello con el propósito de mantener el equilibrio de las prestaciones contractuales, conforme al principio de equidad; entendiéndose que, en todo contrato de obra, el contratista tiene derecho a que se le reconozca un monto correspondiente por **REAJUSTES DE PRECIOS**, tal como lo ha solicitado el área usuaria, el cual previo calculo ha establecido que el monto a pagar asciende a **S/ 98,584.51** (Noventa y Ocho Mil Quinientos Ochenta y Cuatro con 51/100 soles). Por su parte, si los montos por reajustes (a cuenta o definitivos) no hubiesen sido calculados de acuerdo con la forma y oportunidad en que señalan los referidos dispositivos reglamentarios, estos, una vez calculados, en la medida de que el contratista tiene derecho a percibirlos, podrán ser pagados en las valorizaciones pendientes o en la liquidación final sin reconocimiento de intereses; tal como lo ha señalado el área usuaria.

Finalmente, se puede determinar que, el contratista "**GARCAM E.I.R.L.**" tiene derecho de percibir, y la Entidad (GOREMAD) la obligación de pagar, el monto correspondiente por reajustes, los cuales fueron calculados por el área usuaria que asciende a **S/ 98,584.51** (Noventa y Ocho Mil Quinientos Ochenta y Cuatro con 51/100 soles); y debe ser pagados en el modo indicado por los artículos 38° y 195° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Así, en concordancia con dichos dispositivos, una vez calculado el monto definitivo, la entidad deberá pagar el monto que corresponda **en la valorización más cercana o en la liquidación final sin reconocimiento de intereses.**

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, la Gerencia Regional de Infraestructura, la Oficina Regional de Administración; en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Resolución Ejecutiva Regional N° 069-2019-GOREMAD/GR, de fecha 20 de febrero de 2019.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER** a la Gerencia Regional de Infraestructura realizar los trámites administrativos que permitan hacer efectivo el pago derivado del **REAJUSTE DE PRECIOS** por **FORMULA POLINOMICA**, cuyo monto asciende a **S/ 98,584.51** (Noventa y Ocho Mil Quinientos Ochenta y Cuatro con 51/100 soles); en la valorización más cercana o en la liquidación final según corresponda, sin reconocimiento de intereses; en amparo de los artículos 38° y 195° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR** la **MODIFICACIÓN DEL MONTO CONTRACTUAL** contenido en la **CLAUSULA TERCERA** del Contrato N° 022-2022-GOREMAD/GGR derivado del **REAJUSTE DE PRECIOS** por **FORMULA POLINOMICA**, el cual se encuentra contemplado en la **CLAUSULA DECIMO PRIMERO** del citado contrato; cuyo monto total modificado asciende a **S/ 2'583,770.16** (Dos Millones Quinientos Ochenta y Tres y Mil Setecientos Setenta con 16/100 soles), según lo informado por el área usuaria.

**ARTÍCULO TERCERO: APROBAR** el Expediente Técnico Modificado por Actualización de Precios derivado del **REAJUSTE DE PRECIOS** por **FORMULA POLINOMICA**, del PIP: "Mejoramiento de los Servicios Públicos de Integración Económica y Social en la Plaza de la Juventud de la Ciudad Puerto Maldonado - Distrito de Tambopata - Provincia de Tambopata - Departamento de Madre de Dios", con Código Único de Inversiones N° 2547126 cuyo presupuesto ascenderá a **S/ 3'011,409.84** (Tres Millones Once Mil Cuatrocientos Nueve con 84/100 soles) y que representa una incidencia de -7.20% con relación al monto del expediente técnico inicial, tal como se detalla a continuación:

RUBRO	EXP. TEC. APROBADO/ RGGR N° 0147-2022-GOREMAD/GGR	MONTO SEGÚN CONTRATO	MONTO POR REAJUSTE DE PRECIOS	EXP. TECNICO MODIFICADO
COSTO DIRECTO	1'849,837.54			
GASTOS GENERALES	332,970.76			
UTILIDAD	184,983.75			
IGV	426,202.57			
COSTO REFERENCIAL DE LA OBRA	2'793,994.62	2'485,181.65	98,588.51	2'583,770.16
COSTO DE SUPERVISION DE OBRA	223,519.57	200,000.00		200,000.00
COSTO DE LIQUIDACION Y CIERRE DE PROYECTO	83,819.84			83,819.84
GASTOS DE GESTION	83,819.84			83,819.84
GASTOS DE ELABORACION DEL PROYECTO	60,000.00			60,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>3'245,153.87</b>	<b>2'685,181.65</b>	<b>98,588.51</b>	<b>3'011,409.84</b>
% INCIDENCIA CON RELACION AL EXPEDIENTE INICIAL				-7.20

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER** la remisión del expediente **ORIGINAL** a la Unidad de Procesos de Selección del GOREMAD, para su acumulación al expediente de contratación (Adjudicación Simplificada N° 057-2022-GOREMAD/CS-1).

**ARTÍCULO QUINTO: PRECISAR** que el contenido de los documentos que sustentan la presente Resolución es de exclusiva responsabilidad de los que suscriben los mismos, en el marco del principio de presunción de veracidad y de buena fe procedimental. En tal sentido, la presente Resolución no convalida acciones que no se ciñan a la normatividad administrativa vigente, ni constituye autorización para realizar acciones que se encuentran restringidas o fuera del marco de la Ley.

**ARTÍCULO SEXTO: PONER** en **CONOCIMIENTO** el contenido de lo resuelto al Sr. **WALTER EDWARD GARCIA GARCIA**, Titular - Gerente de la empresa "**GARCAM E.I.R.L.**" (Ejecutor de Obra), al Representante Común del "**CONSORCIO SUPERVISOR MAR**" (Supervisor de Obra), a la Gerencia Regional de Infraestructura, la Oficina Regional de Administración y a las instancias pertinentes para los fines legales correspondientes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE**



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS  
*[Signature]*  
Abog. Enrique Muñoz Paredes  
GERENTE GENERAL